



4.1-23-09

RESOLUCION N° 0658

FECHA: 26 MAR. 2012

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE LA CONCESION DE AGUAS OTORGADA A LA SOCIEDAD RODRIGUEZ BENAVIDEZ, INVERSIONES JUGUMAR Y CIA S. EN LIQUIDACION A LA SOCIEDAD VIEDA PUENTES Y CIA S.C.A”**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que esta entidad a través de Resolución No. 0756 de Marzo veinticinco (25) de dos mil nueve (2009) otorgó concesión de aguas superficiales provenientes del Rio Fundación a la Sociedad Rodríguez Benavidez INVERSIONES JUGUMAR Y CIA S.C.S en liquidación en cantidad de setenta y dos punto ocho litros por segundo (72.8 lps) a beneficio del predio denominado “Zazamora” identificado con matrícula inmobiliaria No. 222-22908, ubicado en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, por una vigencia de cinco (05) años.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el número 1242 de 2012, el señor Gustavo Rodríguez Benavidez en representación de la sociedad Rodríguez Benavidez INVERSIONES JUGUMAR Y CIA S.C.S en liquidación y Alejandro Vieda Quintero, en representación de la sociedad VIEDA PUENTES Y CIA S.C.A solicitaron a esta Corporación, autorizar la cesión del permiso de concesión de aguas a esta última, junto con los derechos y obligaciones que de esta se deriven.

Que sobre esto último, se tiene que para todas las actuaciones jurídicas esta cesión se oficializa a través del presente acto administrativo y con él se entenderá, que todos los derechos y obligaciones que se derivan de la concesión vigente, a partir de la fecha de esta resolución estarán en cabeza de la sociedad VIEDA PUENTES Y CIA S.C.A identificada con NIT. 900181982-8 representada legalmente por el señor Alejandro Vieda Puentes identificado con cédula de ciudadanía número 12.113.194 de la ciudad de Neiva.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su Artículo 50, señala *“Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental, podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.”*

Así mismo dispone el Artículo 51 *“En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.”*

Artículo 52 ibidem: *“Las Autoridades ambientales, están facultadas para autorizar el traspaso de una concesión, enteramente las condiciones originales o modificándolas”.* (cursiva fuera de texto)





# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

C 6 5 8

26 MAR. 2012

Que en este orden de ideas, se autorizará la Cesión solicitada de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada por esta Corporación a la Sociedad Rodríguez Benavidez INVERSIONES JUGUMAR Y CIA S.C.S en liquidación, mediante Resolución No. 0756 de Marzo veinticinco (25) de dos mil nueve (2009), a la sociedad VIEDA PUENTES Y CIA S.C.A con NIT. 900181982-8 representada legalmente por el señor Alejandro Vieda Puentes identificado con cédula de ciudadanía número 12.113.194 de la ciudad de Neiva en las condiciones originales de la concesión vigente.

Que en el último informe técnico de control y seguimiento realizado por la Subdirección de Ordenamiento del Patrimonio Ambiental de esta Corporación (Concepto técnico No. 3.3 49.01-191) se estableció que es necesario cumplir en forma inmediata con las siguientes obligaciones, so pena de declarar la caducidad de la concesión: a) instalar medidor de caudal en las derivaciones del predio Zamora y presentar dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes el reporte de caudal utilizado b) Presentar a la Corporación el correspondiente programa de uso eficiente y ahorro de agua conforme a lo establecido en la ley 373 de 1997 y mantener disposición cooperante en las cabañas de protección y conservación de la cuenca del río Fundación.

Que el nuevo titular de la concesión, deberá dar cumplimiento prioritario a las obligaciones mencionadas en el párrafo inmediatamente anterior dentro del improrrogable término de dos meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de sus funciones,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la Cesión de la concesión de aguas superficiales otorgada por esta Corporación a la Sociedad Rodríguez Benavidez INVERSIONES JUGUMAR Y CIA S.C.S en liquidación mediante Resolución No. 0756 de Marzo veinticinco (25) de dos mil nueve (2009), a la sociedad VIEDA PUENTES Y CIA S.C.A identificada con NIT. 900181982-8 representada legalmente por el señor Alejandro Vieda Puentes identificado con cédula de ciudadanía número 12.113.194 de la ciudad de Neiva, en las condiciones originales de la concesión vigente a beneficio del predio Zarzamora.

**ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad VIEDA PUENTES Y CIA S.C.A identificada con NIT. 900181982-8 a través de la presente autorización adquiere la obligación de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la concesión de aguas. Cualquier incumplimiento que a las mismas acarearan la responsabilidad administrativa de esta empresa.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese del presente acto administrativo a los señores Gustavo Rodríguez Benavidez identificado con cédula de ciudadanía número 80.412576 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal de Sociedad Rodríguez Benavidez INVERSIONES JUGUMAR Y CIA S.C.S en liquidación, y al señor Alejandro Vieda Puentes, identificado con cédula de ciudadanía número 12.113.194 de la ciudad de Neiva, en su calidad de representante legal de VIEDA PUENTES Y CIA S.C.A o a quien haga sus veces en el momento de la notificación.

**ARTICULO CUARTO:** Copia del presente acto administrativo debe ser remitido a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

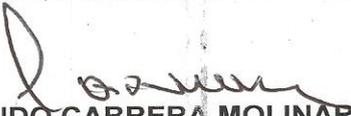
26 MAR. 2012

0658

**ARTICULO QUINTO:** La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicada en un diario de amplia circulación, en la gaceta de la Corporación y en la pagina web [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
Director General

Revisó: Lilliana T. S.G.  
Proyectó: Semy S. C.J.A.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se notificó personalmente a \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
C. C.

\_\_\_\_\_  
C. C.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se notificó personalmente a \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
C. C.

\_\_\_\_\_  
C. C.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

